Resolución Directoral

Nº 265 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 137 Ley 27444)
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTOS:

Carta N° 007-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA-RRHH-EOQ, de fecha 13 de diciembre del 2023, mediante el cual la servidora CPC Edith Ordoño Quispe, solicita el pago del monto diferencial por encargatura de funciones de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; el Informe N° 0613-2023-MIDAGRI-PEBT/UA-RR.HH, de fecha 13 de diciembre del 2023, mediante el cual la responsable del Área de Trabajo de Recursos Humanos de la entidad, opina que deviene en procedente la solicitud de reconocimiento y pago de diferencial por encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Administración de la entidad, peticionado por la servidora, desde el 15 de noviembre del 2023 hasta la culminación de su encargatura de funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en metería agraria;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional lago Titicaca – PEBLT, *como "programa"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad, resuelve encargar a partir de la fecha a la CPC Edith Ordoño Quispe las funciones que competen a la Unidad de Administración, conforme al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-MIDAGRI;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-MIDAGRI, en el artículo 19° señala las funciones que debe cumplir el responsable de la Unidad de Administración de la entidad;

Que, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado mediante el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la figura del encargo no se encuentra regulado; sin embargo, el desplazamiento funcional de un servidor, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique mayor responsabilidad deriva del poder de dirección del empleador, en razón a las

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

Resolución Directoral

Nº 265 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

necesidades institucionales. La facultad directriz del empleador se encuentra normado en el Texto Único Ordenado el Decreto Legislativo N° 728, que en su artículo 9° señala: *"Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas y sancionar disciplinariamente dentro de los límites de la razonabilidad (...)";*

Que, sobre el pago diferencial por encargatura peticionada por la servidora, la responsable de Recursos Humanos (e), de la entidad, concluye que es procedente la solicitud de reconocimiento y pago de diferencial por encargatura de funciones peticionado por la servidora Edith Ordoño Quispe desde el 15 de noviembre del 2023 hasta la culminación de su encargatura de funciones como jefe de la Unida de Administración, recomendando se autorice el pago; sobre este particular, es preciso señalar lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho a obtener una remuneración equitativa por igual trabajo prestado, conforme al numeral 2) del artículo 23° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concordancia con el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que toda persona tiene derecho a un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie.
- Asimismo, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente en la Casación Laboral N° 03484-2009-LIMA, ha precisado en su sétimo considerando, *"(...), si bien el Decreto Legislativo N° 728 no regula el pago de encargaturas, tampoco limita o prohíbe el desarrollo de aquellas, en consecuencia, le corresponde a la actora el pago de las diferenciales en contraprestación por las actividades que realizó, resultando evidente que la Sala de mérito si aplicó al principio de legalidad, y ha resuelto conforme a la situación fáctica establecida y lo actuado en el proceso. (...)".*
- Por su parte la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 309-2015-SERVIR/GPGSC, concluye: *"3.1. En el régimen de la actividad privada, el desplazamiento de un servidor público hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración mayor una responsabilidad también mayor. 3.2. Asimismo, el eventual otorgamiento de un pago diferencial por concepto de encargo, tiene que sujetarse de forma estricta al presupuesto autorizado a cada entidad. Atendiendo a ello, corresponde a cada entidad determinar el tratamiento que debe dar a los servidores sujetos al régimen de la actividad privada a los que haya hecho algún "encargo";*

Que, la asunción de funciones -cargo de dirección/confianza-, así sea por encargo da derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo, correspondiendo el pago desde la fecha del encargo, precisando que la plaza materia de encargo, debe estar prevista y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal vigente y que la percepción de la bonificación por encargo queda sin efecto al culminar ésta;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
18 DIC 2023
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 265 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 DIC 2023

Que, bajo tales consideraciones la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad, mediante Informe Legal N° 0348-2023-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, señala que corresponde reconocer y autorizar el pago de la diferencia entre la remuneración total del servidor y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo (cargo de confianza), según corresponda;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0371-2023-MIDAGRI, publicado el 03 de noviembre del 2023 en el Diario Oficial *El Peruano*, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de la bonificación por encargatura en el cargo de confianza de la Unidad de Administración a favor de la servidora Edith Ordoño Quispe, a partir del 15 de noviembre del año 2023 hasta la culminación de su encargatura.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al área de Recursos Humanos realice el cálculo para el pago de la diferencial, considerando que el cargo de Jefe de la Unidad de Administración se encuentra presupuestado en la especifica de gasto 2.6.8.1.41, Gastos por la Contratación de Personal dentro del Expediente Presupuestal de la Meta 005: *"Dirección Técnica, Supervisión y Administración"*.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes así como a la servidora Edith Ordoño Quispe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

Abog. Alex Amaneo Pacos Frantes – Jefe Unidad de Asesoría Jurídica – MIDAGRI PEBLT – V° B°

CUT:3015-23-PEBLT